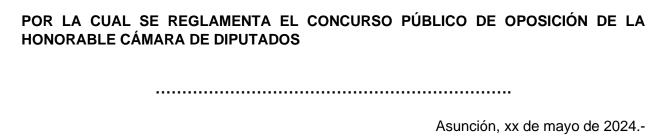


Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

RESOLUCIÓN Nº XXX



VISTO: La Ley N.º 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

El **Decreto 1092/2024** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, `QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024'".

La Ley Nº 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 61º de la Ley 7228/2023 establece que: "...Poder Legislativo, el Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) y los organismos auxiliares de Justicia, podrán realizar nombramientos, contrataciones y promociones de cargos, con excepción a lo establecido en la Ley N.º 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y la Ley N.º 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO...".

Del mismo modo, el **Decreto 1092/2024**, en su **Art 159** expresa;- "...Los procesos para nuevos nombramientos en cargos permanentes y contrataciones del Personal del Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), organismos auxiliares del Justicia y Poder Legislativo se regirán por las policitas y la reglamentación que para la incorporación y promoción de Personal, tiene establecida la Entidad...".

Por otra parte la **Ley Nº 6715/2021**, en su **Artículo 6°** reza:- "...Competencia para dictar las diversas clases de reglamentos: (...)Tienen también competencia para dictar esta clase de reglamento, las autoridades que por Ley o reglamento de organización administrativa o por facultad implícita en el orden jerárquico, pueden reglar la actuación de sus subordinados..."

Así también, las atribuciones del Presidente en representación de la Cámara y como Jefe Administrativo de la misma, según lo establece el reglamento interno.

| POR TANTO, en us | so de sus atribuciones; | |
|------------------|--|--------------------------|
| | Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y compro | metido con la sociedad". |



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

- Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el Concurso Público de Oposición de la Honorable Cámara de Diputados.
- **Artículo 2°.- AUTORÍZASE**, a establecer los instrumentos técnicos legales y a dictar los actos administrativos pertinentes para la implementación del presente reglamento, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA SELECCION DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

I. Objetivo.

El objetivo de esta reglamentación es establecer las bases generales de un mecanismo adecuado para seleccionar al candidato más idóneo para un cargo permanente vacante o un contrato, en base al mérito, habilidades, destrezas y actitudes del postulante, en la búsqueda de la optimización y profesionalización de los Recursos Humanos del Estado, al servicio de la ciudadanía.

II. Serán objetos de esta reglamentación:

El personal del servicio auxiliar.....

III. Principios rectores para la realización de concursos públicos de oposición:

- · Igualdad.
- Publicidad.
- Mérito.
- Eficacia, efectividad y eficiencia.
- Transparencia, objetividad e imparcialidad.
- · Fiabilidad y validez.

IV. Conformación de una Comisión de Selección.

Es obligatoria la conformación de una Comisión de Selección, la cual estará integrada:

- a) Máxima Autoridad Institucional o un representante que éste designe. (LATORRE O ARIEL?).
- b) Un Representante del área de la Dirección de Recursos Humanos. (MAXIMO MEDINA)
- c) El Director o Representante del Área en donde el seleccionado cumplirá funciones. (JULIO CABRERA O SAMUDIO)
- d) Un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas. (HUGO)
- **e)** Un representante de la Coordinación General de Comisiones. (TENIENDO EN CUENTA QUE SON 31 CARGOS PARA COMISIONES)

| Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad". | | |
|--|--|--|
| | | |



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

V. Funciones de la Comisión de Selección.

Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión de Selección:

- **a)** Formular a la máxima autoridad Institucional las sugerencias relativas al proceso del llamado a Concurso Público de Oposición.
- **b)** Elaborar el perfil del cargo y la matriz de evaluación, para su posterior aprobación por parte de la Máxima Autoridad.
- c) Aplicar el presente Reglamento de Selección, ordenando la realización de las evaluaciones pertinentes, de conformidad al perfil del cargo;
- d) Realizar la supervisión general del proceso del Concurso.
- **e)** Atender las consultas presentadas por los postulantes y adoptar posiciones (ratificaciones o rectificaciones al respecto).
- f) Gestionar los recursos financieros y logísticos que demanden la realización del Concurso.
- **g)** Requerir informaciones declaradas por los postulantes a instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil (ONGs), en los casos que se estimen necesarios.
- h) Las demás funciones que la Comisión estime pertinente.
- i) Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico y administrativo de apoyo.

VI. Procedimiento para el Concurso.

Se establecen las siguientes normas para el procedimiento de selección:

- a) Identificación de la Vacancia del Cargo y la reserva de la categoría o remuneración respectiva.
- b) Conformación de la Comisión de Selección por Resolución Institucional.
- c) Elaboración del Perfil del Cargo y matriz de evaluación por parte de la comisión de selección y remisión a la Máxima Autoridad.
- **d)** Publicación del llamado, se procederá a difundir el llamado, por un plazo mínimo de 5 (cinco) días hábiles, utilizando los medios necesarios para promocionar las vacantes, como ser en forma conjunta o separadamente: en medios masivos de comunicación y/o en la Web Institucional, en circulares internas, y cualquier otro medio que la comisión de selección estime pertinente.
- e) Recepción de postulantes.
- f) Evaluación de documentos.
- g) Publicación Nacional de la lista de admitidos y no admitidos
- h) Reunión Informativa inicial
- i) Aplicación de evaluaciones, que incluyen a su vez la aplicación de cuanto sigue en forma secuencial:
 - Evaluación curricular, de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos, la cual deberá ser aplicada, en forma previa a las siguientes evaluaciones.
 - Aplicación de pruebas (orales o escritas) de aptitudes o de competencias.
 - Entrevista de Evaluación por la Comisión de Evaluación.

| Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad". | | |
|--|--|--|
| | | |



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

- j) Publicación por 2 (dos) días hábiles en la Web Institucional, que contenga los puntajes obtenidos por cada factor, según la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el 60% (sesenta por ciento) de las evaluaciones de inciso anterior.
- **k)** Entrevista final a cargo de la Máxima Autoridad, únicamente para el cargo de Asesor nombrado.
- I) Resolución de Conclusión del procedimiento.
- **m)** Publicación General de los resultados del concurso, con la indicación de los puntajes obtenidos por todos los postulantes, con reserva de identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- **n)** Publicación de la lista de Seleccionados, con individualización de nombres y apellidos, con número de cedula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.
- **o)** Realización de los trámites formales pertinentes para el nombramiento o contratación de la persona seleccionada.
- **p)** Todas las etapas serán publicadas en la Web Institucional, por tanto cada postulante tendrá la obligación de verificar.

VII. Plazo de ejecución del concurso.

El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles desde la recepción de las documentaciones, salvo situaciones que justifiquen prórroga, previo parecer favorable de la Comisión de Selección.

VIII. Requisitos para participar del Concurso Público de Oposición.

- a) Tener nacionalidad paraguaya;
- b) Contar con la mayoría de edad establecida por el artículo 1° Ley Nº 3031/2006;
- **c)** Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- **d)** Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) Presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales; y,
- g) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
- **h)** No haber sido beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, de conformidad a la Ley Nº 3409/1998.
- i) No haberse acogido al régimen jubilatorio, a excepción de los docentes y la investigación científica conforme al artículo 143 de la Ley Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

IX. Reserva de la identidad de los postulantes al momento de las evaluaciones.

La comisión de selección que establece la presente Resolución deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias a tal efecto.

| Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad". | | |
|--|--|--|
| | | |



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

X. Denuncias contra los resultados del concurso.

El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarlo a través de la web Institucional ante el Panel de Denuncias del portal de Transparencia, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la publicación de la lista de seleccionados. Las mismas serán remitidas a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para su verificación correspondiente.